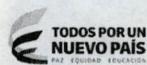


# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 27/12/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA CALLE 42 No 80A -07 PISO 2 MEDELLIN - ANTIQQUIA Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501738021

20175501738021

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62626 de 30/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X	
Procede recurso de a hábiles siguientes a la	apelación ante el Superi a fecha de notificación.	ntendente de Puertos y Transporte d	entro de los 10 días
	SI	NO X	
Procede recurso de q siguientes a la fecha d	ueja ante el Superintend de notificación.	ente de Puertos y Transporte dentro	de los 5 días hábiles
	SI	NO X	

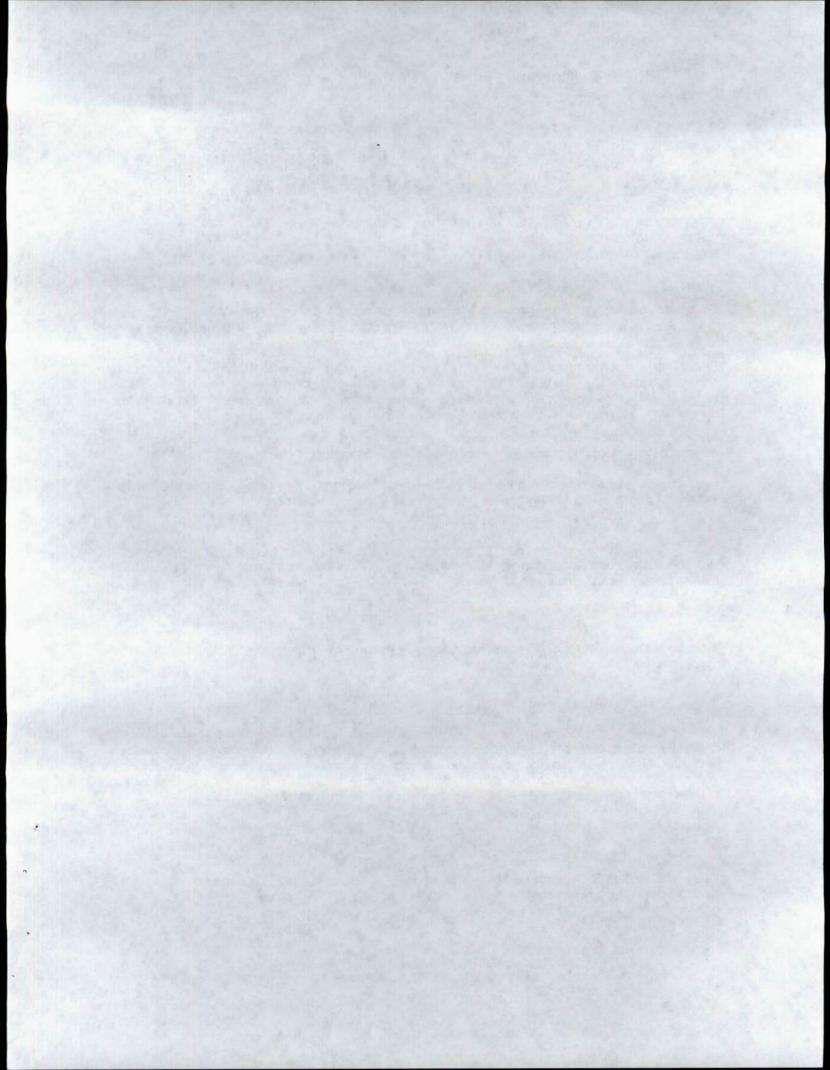
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# MINISTERIO DE TRANSPORTE

# SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 62626 DEL 30 DE NOVIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA, identificada con N.I.T 811008668 - 8

# EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

# CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA, con N.IT. 811008668 - 8

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

# I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 289170 de fecha 25 de Septiembre de 2017 impuesto al vehículo de placa SMH228 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA Identificada con el NIT. 811008668 - 8 por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 519.

# II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

# **III. FUNDAMENTO NORMATIVO**

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA, con N.IT. 811008668 - 8

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 519,

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

# IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
289170	25 de Septiembre de 2017	SMH228

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 289170 de fecha 25 de Septiembre de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA identificada con NIT. 811008668 - 8

# V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA, identificada con NIT. 811008668 - 8, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 esto es, "(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, de conformidad con lo previsto en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA, con N.IT. 811008668 - 8

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

# RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA, identificada con NIT. 811008668 - 8, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 519 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA, identificada con

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA, con N.IT. 811008668 - 8

NIT. 811008668 - 8, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN / ANTIOQUIA, en la Calle 42 80 A 07 Piso 2, teléfono 5080522, correo electrónico aquiceno@interservicios.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 62626 DEL 30 DE NOVIEMBRE 2017

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

# RESOLUCIÓN No. 62626 DEL 30 DE NOVIEMBRE 2017 Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa servicio público de transporte terrestre automotor Especial INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA, con N.IT. 811008668 - 8

9	17	05	0	8	03	04 08 12	8 8 2	09	300 H	1 1	2 13	06 0 14 1 22 2		10	I	dyOrd	F	de (	públi Colon nisteri ransp	aide o		
NA VA	CLOM	DEL	A IN	RAG	RECO	N CHOIC	CRID	AD.					ر م		elle.	dr. 6	A/	.1		1	POLIC	IN M CAN
AAAA		C C C		E		G	н	1	J	K	L (	N	0	P	Q Q	R S	3)	r u	v	V	/ X	Y
		0002	COM I	SEC	5 5	6	7 7 7	8 8	9 9	Ī	COP PARTI	EDIOA VICIO		100	ODIO	2 2 2	_			6 6	7 7 7	8 8 8
AUTO BUS BUSE	OMOV		3	10	W	CROE	US	8	9		PUBLICENCE	MENTO	DE ID	2	AD .	2	3	1 2	5	6	7	8
MOTO G. DU	OS Y	SIMIL		VE	Het		101	710		1	DIFFER	ISY/	A.	vas	que	-	2	sto	02	ONE	10	No.
		1	3	c (	V	0	5		00	06	-	_		ION D	1/1	REE C	LIV	a	14		0014	DIO DE A
PLACA PROPIE	PES Y	NE	LIDOS	Ti de	10	1	300		7	w	12	5 J	12	5	9 IDAO	1	2	200	01	,	1	9
15. EN	MOV	UZA	PATI	09	MAEN	PRISE	HA DE O	CAMPE	STARLS	OUE F		LER	O INCINI	FCTAM	ON CO	MERO (	D DAD	PAE	IQUEA			MITIN A
7	Su		05		, "	30	50	190	29	200	6	660	200	7	2	dis	3:	05	1	دء	01	_



# FICHA TÉCNICA DEL FORMATO ÚNICO DEL EXTRACTO DEL CONTRATO "FUEC"







# servicios

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL :
No. 3050322992017000077660

RAZÓN SOCIAL: INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA

NIT: 811.008.668-8

CONTRATO No: 0029

CONTRATANTE: ELECTRICAS DE MEDELLIN (EDEMCO)

NIT: 900.482.757-9

OBJETO CONTRATO: Suministro de servicios de transporte especial para el desplazamiento de Empleados, Contratistas y/o

Materiales y equipos a los sitios señalados dentro del territorio nacional y demás destinos para la atención de mantenimiento

y atención de emergencias en el circuito ejéctricos que el contratante designe.

ORIGEN- DESTINO, DESCRIBIENDO EL RECORRIDO:

DRIGEN: MEDELLIN DESTINO: CAUCASIA

RECORNIDO: MEDELLÍN-BELLO-COPACABANA-GIRARDOTA-BARBOSA-DON MATÍAS-SANTA ROSA DE OSOS-YARUMAL-VALDIVIA-PUERTO VALDIVIA-TARAZÁ-CASECERES- VEGILCA- JARDIN CAUCASIA Y RETORNO

CONVENIO CONSORCIO · UNION TEMPORAL CON-

	VIGENCIA DEL CONTRATO		
FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	17	Ago	2017
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	30	Sep	2017

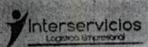
	CAL	CACTERISTICAS DI	LVEHICULO								
PLACA	MODELO	MAR	MARCA								
SMH228	2013	VOLKSWAGEN	CAMIONETA								
NÚM	ERO INTERNO		NÚMERO T	ARJETA DE OPER	RACIÓN						
<b>人工一个。</b>	300	A LANGUAGE MA	TO SEE SELECTION OF THE PARTY O	57902							
DATOS DEL CONDUCTOR 1	NOMBRES Y APELLIDOS	NO CÉDULA	No LICENCIA CON	IDUCCIÓN	VIGENCIA						
DATOS DEL COMPOCIDA I	NICOLAS MAURICIO VASQUEZ	1,128,268,792	8031342		Abr.25/2020						
DATOS DEL CONDUCTOR 2	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	No LICENCIA CON	DUCCIÓN	VIGENCIA						
DATOS DEL CONDUCTOR 2.			( Barrier	has the same	Abr.25/2020						
RESPONSABLE DEL	NOMBRES Y APELLIDOS	No CÉDULA	TELEFONO	DIRECCION							
CONTRATANTE	Francisco Javier Restrepo Naranjo	7.545.436	(4)448 40 99	Calle	42 804- 07						

Dirección: Calle 42 80ª- 07 teléfono: 448 40 99

Correo Electrónico: interservicios@interservicios.com.co

AN .

HIGHAL



# FICHA TÉCNICA

# FORMATO ÚNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO "FUEC"

### REVERSO

# INSTRUCTIVO PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO CONSECUTIVO DEL FUEC

El Formato Único de Extracto de Contrato "FUEC" estará constituido por los siguientes números:

 a) Los tres primeros dígitos de izquierda a derecha corresponderán al código de la Dirección Territorial que otorgó la habilitación de la empresa de transporte de Servicio Especial,

Antioquia - Choco	305	Huila - Caquetá	441
Atlántico	208	Magdalena	247
Bolivar – San Andres Providencia	2013	Meta – Vaupés - Vichada	550
Boyacá - Casanare	415	Nariño - Putumayo	352
Caldas	317	N/Santander - Arauca	454
Cauca	319	Quindio	363
César	220	Risaralda	366
Córdoba - Sucre	223	Santander	468
Cundinamarca	425	Tolima	473
Gualira	241	Valle del Cauca	376

- b) Los cuatro dígitos siguientes señalaran el número de resolución mediante la cual se otorgo la habilitación de la Empresa. En caso de que la resolución no tenga estos digitos, los faltantes serán completados con ceros a la izquierda.
- c) Los dos siguientes dígitos, corresponderán a los últimos del año en que la empresa fue
- d) A continuación cuatro dígitos que corresponderán al año en el que se expide el extracto del
- e) Posteriormente, cuatro digitos que identifican el número de contrato. La numeración debe ser consecutivo, establecida por cada empresa e iniciará con los contratos de prestación del servicio celebrado para el transporte de estudiantes, asalariados, turistas o grupo de usuarios, vigentes al momento de entrar en vigor la presente resolución.
- f) Finalmente, los cuatro últimos dígitos corresponderán al número consecutivo del extracto de contrato. Se debe expedir un nuevo extracto por vencimiento del plazo inicial del mismo o por cambio de vehículo.

# EJEMPLO:

Empresa habilitada por la Dirección Territorial Cundinamarca en el año 2012, con resolución de habilitación No. 0155, que expide el primer extracto del contrato en el año 2015, el contrato 255.

El número del Formato Único de Extracto de Contrato "FUEC" será: 425015512201502550001.

lacco Consultas Estadísticas Vendurias Servicios Virtuales

# Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA INTERSERVICIOS Sigla MEDELLIN PARA ANTIOQUÍA Cámara de Comercio 0000106924 Número de Matricula NIT 811008668 - 8 Identificación Último Año Renovado 2017 20170331 Fecha Renovación 19970310 Fecha de Matrícula 99991231 Fecha de Vigencia Estado de la matrícula ACTIVA Tipo de Sociedad ECONOMIA SOLIDARIA Tipo de Organización ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA SOCIEDAD 6 PERSONA JURIDICA PRINCIPAL 6 ESAL Categoria de la Matricula Total Activos Utidad/Perdida Nota 0.00 Ingresos Operacionales 0.00 Empleados 0.00 Afikado No



Cambler Oxotrosedia | Certar Sesviel Normesa



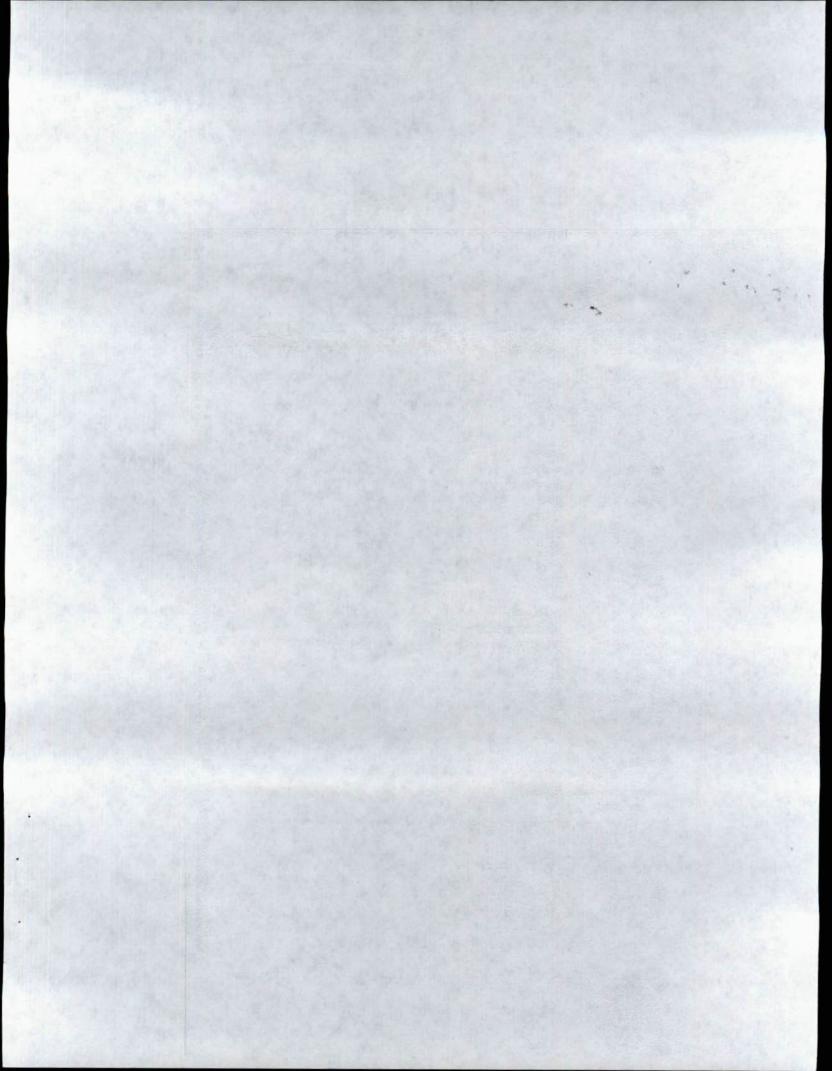
## Actividades Económicas

- \* 4921 Transporte de pasajeros
- \* 6110 Actividades de telecomunicaciones alambricas
- \* 6910 Actividades jurídicas
- \* 7110 Actividades de arquitectura e ingimieria y utras actividades conexas de consultoria tecnica

### Información de Contacto

Municipio Comercial MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial Calle 42 80 A 07 Piso 2
Teléfono Comercial S080522
Municipio Fiscal MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal Calle 42 80 A 07 Piso 2
Teléfono Fiscal 5080522
Correo Electrónico aquiceno direcsen/clos.com.co

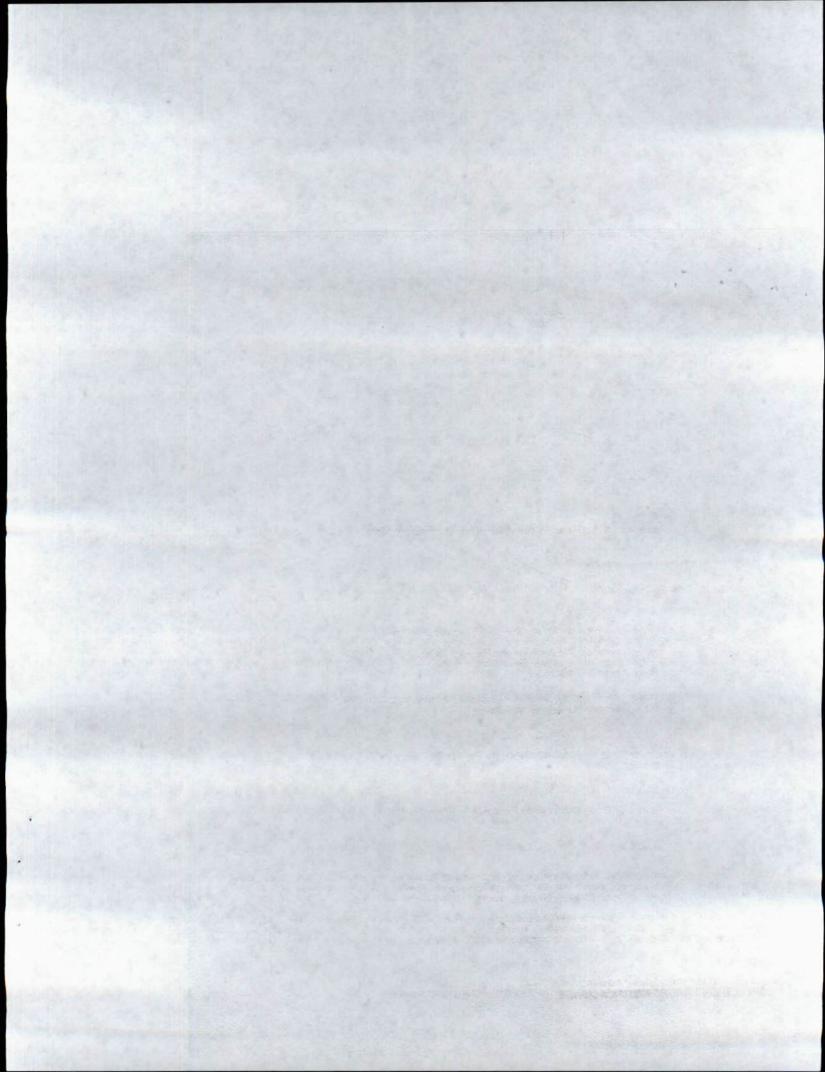
est. Var Cartificada

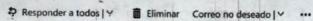


The second second		
\$ Responder a todos   Y	Correo no d	eseado   ~ •••
Notificación Resolución 20175	5006262	265
Notificaciones En Linea lun 04/12/2017 12:15 p.m. Para: asgerencia@interservicios.com.co Cc: correo@certificado.4-72.com.co &		Responder a todos   V
Liementos enviados		
20175500626265.pdf  605 KB		
➤ Mostrar todos 1 archivos adjuntos (605 KB) descri	argar	
	Algeophe	ón automática, por favor no responda este mensaje
Esta es una i	louncacio	in automatica, por ravor no responda este mensaje
Señor(a) Representante Legal		
INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIV	/A	
(los) documento(s) anexo(s) se remite mensaje de datos y se le informa que interponerse los mismos, se relacionan	copia Inte los recurs a continua	
Procede Recurso de Reposición ante el dentro de los 10 días hábiles siguientes		endente <u>Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor</u> ente notificación.
SI	NO	_x_
Procede Recurso de Apelación ante siguientes a la presente notificación.	el Superir	ntendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles
sı	NO	_x_
Procede Recurso de Queja ante el Sup la presente notificación.	erintender	nte de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a
SI	NO	_x_
Si la(s) resolución(es) en mención o descargos, para su Radicacion por es indicado en la parte resolutiva de la(s) r	orrespond crito ante resolución	de(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo (es) que se notifica(n) por el presente medio.
presente mensaje de datos, ac	gradecemo	elecionado con la visualización de los documentos que se adjuntan a os hacerto conocer de inmediato al correo electrónico fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO. COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES





# Procesando email [Notificación Resolución 20175500626265]

no-reply@certificado.4-72.com.co lun 04/12/2017 12:16 p.m.

Para. Notificaciones En Linea &

Bandeja de entrada

# Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección

♠ Responder a todos | ∨

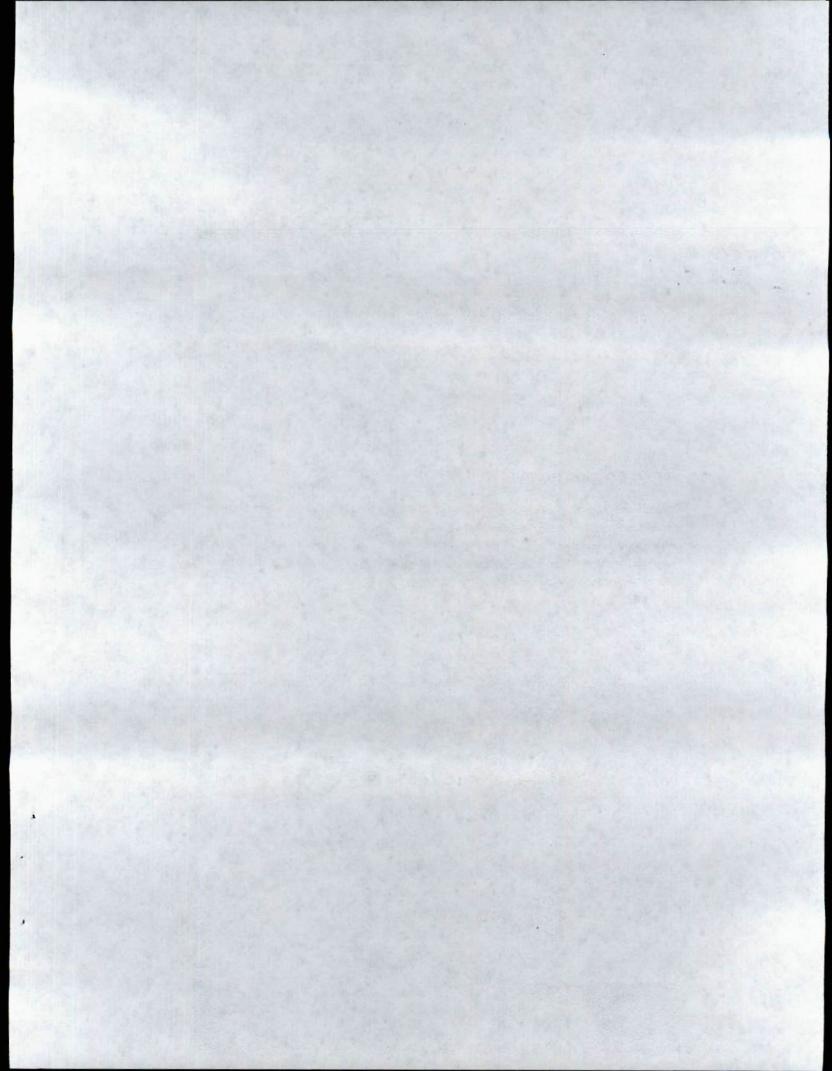
"notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario

"asgerencia@interservicios.com.co".

Ésta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros. puedes hacerlo por correo a servicioalcliente @4-72.com.co o en el telefono 57-1 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210

Ref.ld:151227885665301

Te quedan 535.00 mensajes certificados



# 4-72.com.co 111 210 8000 5 (57-1) 472 2000 Bogota 55. Bogotá D.C. Diag. 25G 95A

# Certificado de comunicación electrónica Email certificado

de Colombia

El servicio de envíos

Identificador del certificado: E6089218-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

# Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co> (reenviado en nombre de Notificaciones En Linea <notificaciones enlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: asgerencia@interservicios.com.co

Fecha y hora de envío: 4 de Diciembre de 2017 (12:15 GMT-05:00)

Fecha y hora de entrega: 4 de Diciembre de 2017 (12:16 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.4.4', que según la organización IANA tiene el siguiente significado; 'Permanent Failure.Network and Routing Status.Unable to route')

Asunto: Notificación Resolución 20175500626265 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co) Mensaje:

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)

Representante Legal

INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia Integra de la(s) resolución(mes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

Si Ia(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva de Ia(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co < mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co > con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

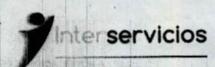
DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO.
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
>/>	Content0-texthtml	Ver archivo adjunto.
A	Content1-application-20175500626265.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 4 de Diciembre de 2017



Medellin, 24 de Julio de 2012

No radicación: 1-2012004199 2012/07/24 - 17:08 Folios:1

Señores SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE Calle 63 No.9A-45 PISO 2 y 3 Bgota D.C.

Asunto: Formato Notificación Electronica

60

Paid No 2012:560-032106-2

Assults MITTORCACION NO TENCACION EL CERONICA DIAM 1867

Assults MITTORCACION NO TENCACION EL CERONICA DIAM 1867

ASSULTA SACRASSI DIOGRADISTA ASSULTATION DE CERONICA DIAM 1867

ASSULTATION DE CERONICA DI ANNO 1867

ASSULTATION DE CE

Cordial Saludo

Adjunto a la presente la autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Se anexa el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Atentamente,

William.

DIEGO LEÓN VÉLEZ VELÁSQUEZ Geranto

Carrera 50C No 10 Sur 120 Mail Industrial La Aguacatala Oficina 116 Teléfono: 448 40 99
Apartado: 50435 Medellin-Colombia Email: Interservicios@interservicios.com.co
Internet: http://www.interservicios.com.co

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR PROFERIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

Diego Leon Velez	Uclosquez	mayor de
edad y vecino de la	ciudad de Ma-	identificado con
	No. 31.353 194	de la ciudad de
Cedula	actuando en mi calid	lad de Representante Legal de
<u>ledellin</u>	cruando en im cana	con Nit
hererous leoph	alian multiplence	
bli coe 660 5 Con (	domicilio en Hede	lin entidad que en
adalanta y nara los efect	os de la presente a	autorización se denominara EL
organismo de carácter a Transporte, quien para s SUPERTRANSPORTE, par que se proferan respecto electrónicamente a mi repri-	idministrativo y técni efectos del present ra que los actos admi de la entidad que r esentada, de acuerdo la Ley 1437 de 2011 del Decreto 229 de 1	cia de Puertos y Transporte, ico, adscrito al Ministerio de le documento se denominará inistrativos de carácter particular represento, le sean notificados o con lo previsto en los artículos 1, los artículos 20 y 21 de la ley 1995 y el artículo 10° del decreto creto 2563 de 1985.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos de los actos administrativos que profiere SUPERTRANSPORTE:

PRIMERO -IDENTIFICACION DEL USUARIO

Para efectos de la presente autorización, el USUARIO se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que el USUARIO considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	Interservices Cooperation within the
No. de matricula mercantil	21-001069-24
NIT	91 000 666 B
Dirección	CETOC + 100 - 120 OFC 116
Teléfono	448 4099
Fax	51491 21
Ciudad	Ledelin
Dirección electrónica de notificación (mail)	essgerencial interservicus com co

# SEGUNDO - CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

Por medio de la suscripción del presente documento el USUARIO

identificado como se establece el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.

A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir via correo electrónico

SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir via correo electronico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos proferidos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal. Para efectos de la aplicación del artículo 58 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario raciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A., operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal previeta en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1º del artículo 67 del código en mención.

Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del

presente numeral.

EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idôneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo enterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.

El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.

 Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf.

TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE, y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

CUARTO - BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leido y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los <u>24</u> días del mes de <u>7560</u> de 2012.

Firma:

Nombre:

c.c. 71787146

Pagina: 001

# CRRTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1995 y su reglamentario el Decreto 0427 de 1996.

### CERTIFICA

NOMBRE

INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA

SIGLA

INTERSERVICIOS

No. ESAL

21-001069-24

DOMICILIO

MEDELLIN

NIT

811008668-8

CRRTIFICA

DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: Carrera 50 C 10 SUR 120 INT. 116 MEDELLÍN, ANTIQUIA, COLOMBIA

### CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Acta de Constitución No.1, del 14 de febrero de 1997, de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1997, en el libro 10., bajo el No.1124, se constituyó una Entidad sin ánimo de lucro denominada:

# INTERSERVICIOS PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO También podrá utilizar la sigla: INTERSERVICIOS

### CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

Acta No.3 del 14 de febrero de 1998, de la Asamblea General, mediante la tual se dio cumplimiento al Auto No. 069 de fecha 6 de mayo de 1997 en donde se ordens reforma estatutatria del DANCOOP.

Acta No.2 del 02 de agosto de 1997, de la Asamblea General. Acta No.4 del 26 de septiembre de 1998, de la Asamblea General. Acta No.7 del 18 de marzo de 2000, de la Asamblea General. Acta No.8 del 31 de marzo de 2001, de la Asamblea General.

A THE RESIDENCE OF A PARTY OF

Acta No.9 del 2 de febrero de 2002, de la Junta Extraordinaria de Delegados, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2002, en el libro 10., bajo el No.312, mediante la cual, entre otras reformas, se aprobó la conversión de Precooperativa a Cooperativa, y en

manera que su dinámica contribuya al logro de los objetivos institucionales, dentro del marco y ejercicio de la participación democrática.

- e. Velar por la estabilidad económica, financiera, administrativa, organizativa y social de la entidad.
- f. Apoyar y contribuir al desarrollo del sector cooperativo.

PARAGRAFO 1: Para el cumplimiento de su objeto social, la cooperativa de manera directa o a través de empresas que constituya para el efecto, podrá adelantar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuvieren relación y fueren necesarios para el desarrollo de dicho

PARÁGRAFO 2: La Cooperativa para hacer eficiente el cumplimiento de su Acuerdo Cooperativo, podrá crear, de manera directa o en asocio con otras entidades, preferiblemente del sector solidario, instituciones auxiliares, fundaciones o empresas subordinadas, sin perjuicio de atender la prestación de los servicios mediante convenios o contratos con organizaciones especializadas.

# ACTIVIDADES Y SERVICIOS:

En desarrollo del Acuerdo Cooperativo y para hacer efectivos en forma adecuada, racional y oportuna, los objetivos generales, la cooperativa podrá realizar entre otros, los siguientes servicios y actividades:

### SERVICIOS DE INGENIERIA:

Los cuales consistirán en:

Consultoría, asesoría, diseño, supervisión e interventoría en: construcción, mantenimiento, pruebas y puesta en servicio de proyectos de Ingeniería eléctrica, civil, mecánica, electrónica y afines, aplicados a líneas de transmisión, redes de distribución, subestaciones, centrales de generación, instalaciones industriales, sistemas de telecomunicaciones y de infraestructura lineal.

Servicios de Ingeniería en Telecomunicaciones: Consultoria, Interventoría Técnica y Administrativa en Proyectos de comunicaciones; actividades supervisión y asesoría en el desarrollo y ejecución de proyectos en implementación y ejecución de programas de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de infraestructura de comunicaciones; montaje instalación de equipos de comunicaciones en los distintos sistemas (fibra microondas, satelital, conmutación, energía); administración de informáticos. administración de informáticos.

. Gestión ambiental y social en consultoría y asistencia técnica ambiental, ambientales sobre restricciones ambientales, diagnósticos ambientales alternativas, estudios de impacto ambiental y diseños de planes de ambiental para proyectos y evaluación de sistemas de gestión impaisantal omorganial. ambiental empresarial.

. Tratamiento de objetos técnicos en SAP: Módulos PM, AM, MM.

Pagina: 005

Asistencia secretarial

Servicio en Administración de Gestión Documental, bajo la modalidad de Outsourcing con las siguientes especificaciones:

Organización y Administración de Archivos: Activos, Historias Clínicas, de Historias Laborales.

. Organización de Fondos Acumulados.

. Consultorías, Capacitaciones y Auditorías en Gestión documental.

Digitalización de Archivos.

Microfilmación de Archivos.

. Soluciones de Software en Administración Documental.

. Almacenamiento y transporte de Archivos.

Servicios en administración de correspondencia y mensajería.

Servicio de administración del archivo de gestión, archivo técnico, y gestión de centros de recursos de información.

. Apoyo logístico de eventos y capacitaciones empresariales.

. Servicio de administración de almacén, bodegas y logística.

Prestación de servicios de dibujo técnico especializado.

Asesoría Administrativa, contable y financiera (compras, manejo fondo de caja menor, gestión talento humano, tesorería, presupuesto, análisis financiero, impuestos, análisis de costos a través del manejo del sistema My SAP en los módulos FI, CO, MM, RH. Además de cualquier clase de servicios relacionados con dichas áreas.

. Asesoría Jurídica y Representación Judicial.

Gestión Predial.

Construcción y Administración Página Web.

. Censo de propietarios, inventario de mejoras (cultivos, maderables y construcciones) y permisos en los corredores de servidumbre de los proyectos.

. Imposición de servidumbre de orden procesal en la elaboración, presentación y gestión procesal, de demandas de Imposición de servidumbres para obras del sector energético y de infraestructura lineal; además, de cualquier clase de servicios de representación judicial y extrajudicial, en diferentes áreas del derecho.

Administración de concesiones.

VALIDO POR AMBAS CARAS

No. CC 29321604

009419017 Copias: 001

Pagina: 007

FIDUCIANTE O FIDEICOMITENTE: INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA FIDUCIARIO: FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. BIEN: EL FIDEICOMITENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGA A TRANSPERIR A LA FIDUCIA LOS SIGUIENTES BIENES:

- 1. LA SUMA DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000) A LA FIRMA DEL PRESENTE
- 2. LOS DERECHOS DE CREDITO (ACTIVOS, ECONÓMICOS O DE COBRO) DERIVADOS A SU FAVOR DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

VIGENCIA: 1 AÑO CONTADO A PARTIR DE SU FIRMA

DATOS DE INSCRIPCIÓN: DICIEMBRE 16 DE 2010, LIBRO 200., BAJO EL No. 35

### CERTIFICA

QUE EL PATRIMONIO DE LA ENTIDAD ES:

\$3.570.000,00

Por Acta de Constitución No.1, del 14 de febrero de 1997, de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de marzo de 1997, en el libro 10., bajo el No.1124.

### CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: El Gerente es el Representante Legal de la Cooperativa, llevará la representación judicial y extrajudicial de la Entidad, por sí o por medio de apoderados. Constituye el órgano ejecutivo y el medio de comunicación de la Cooperativa con los Asociados y conterceros y será el conducto regular entre los empleados y el Consejo de Administración, tanto en el orden ascendente como en el descendente y éste deberá usarse de modo permanente para mantener el principio de autoridad.

Ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del Consejo de Administración y responderá ante éste y la Asamblea General, por la marcha de la entidad.

Tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Cooperativa; vigilará el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y ejecutará los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración, de la Asamblea General y de la autoridad Cooperativa competente.

PARÁGRAFO 1: En sus ausencias temporales o accidentales, el Gerente será reemplazado por la persona que determine el Consejo de Administración, organismo que podrá designar un Suplente de entre los cargos administrativos de superior jerarquía.

# CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

DIEGO LEON VELEZ

71.787.196

VALIDO POR AMBAS CARAS

0.0029321605

competentes.

- m. Garantizar el cumplimiento del acuerdo de las operaciones financieras establecidas por el consejo de administración.
- n. Presentar para aprobación del Consejo de Administración el presupuesto anual de la entidad con dos (2) meses de antelación.
- o. Proponer al Consejo de Administración, para su análisis y decisión, las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo a corto, mediano y largo plazo y los proyectos a ejecutar.
- p. Recibir, a nombre de la Cooperativa, dinero en mutuo o a cualquier otro título con la garantía correspondiente, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Consejo de Administración.
- q. Presentar periódicamente al Consejo de Administración los informes que le soliciten sobre actividades decarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y proyección de la Cooperativa.
- r. Presentar al Consejo de Administración, para ser aprobados en primera instancia, los estados financieros mensuales y los de cierre del ejercicio económico y el proyecto de distribución de excedentes, los cuales serán puestos posteriormente, a consideración de la Asamblea General.
- s. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado, la representación en todas las actuaciones jurídicas y extrajudiciales de la Cooperativa.
- t. Orientar las relaciones públicas de la Cooperativa.
- Participar o nombrar su representante en los Comités Sociales de la
- v. Presentar, para aprobación del Consejo de Administración y las autoridades competentes, el Reglamento Interno de Trabajo.
- w. Garantizar porque se cumpla el objeto social de la Cooperativa
- x. Informar con no menos de treinta (30) días de anticipación, la finalización de la relación contractual de la Cooperativa con la Revisoría Fiscal.
- y. Las demás funciones que le señalen la Ley y el Estatuto, y las que, para el ejercicio de su cargo, le asigne el Consejo de Administración.

### CERTIFICA

# CONSEJO DE ADMINISTRACION

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRINCIPAL

to be the section and the second property of the section in

SALVADOR VASQUEZ DESIGNACION

3.649.457

VALIDO POR AMBAS CARAS

09 29321

Copias: 001

Entre las funciones de la Asamblea de Asociados esta la de:

Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación y gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, siempre y quando dicha cuantía exceda el veinte por ciento (20%) del patrimonio de la Cooperativa, en relación con el último Balance General aprobado en Asamblea General.

Entre las funciones del Consejo de Administración esta la de:

- Autorizar previamente los gastos de carácter extraordinario que urrieren en el curso de cada ejercicio y de acuerdo a la cuantía que se fije.
- Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación y gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, siempre y cuando dicha cuantía no exceda el veinte por ciento (20%) del patrimonio de la Cooperativa, el cual estará determinado por el último Balance General aprobado en Asamblea General.
- Dar autorizaciones al Gerente para realizar contratos y operaciones dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa que superen los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 50 C 10 SUR 120 INT. 116 MEDELLIN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

### CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la poportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

																												9		Ð	N	M	9	S	N				
2					8		٠	*									*	43		*										 ٠									
•						*			•			*3			*						•	٠.						*	•	*			*		• •		*		
																																				• •			
				i,															٠,			٠.			 *			*		٠	*51			*			×	×	

VALIDO POR AMBAS CARAS

29321607



# Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175501609141



Bogotá, 12/12/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
CALLE 42 No 80A -07 PISO 2
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera átenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 62626 de 30/11/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

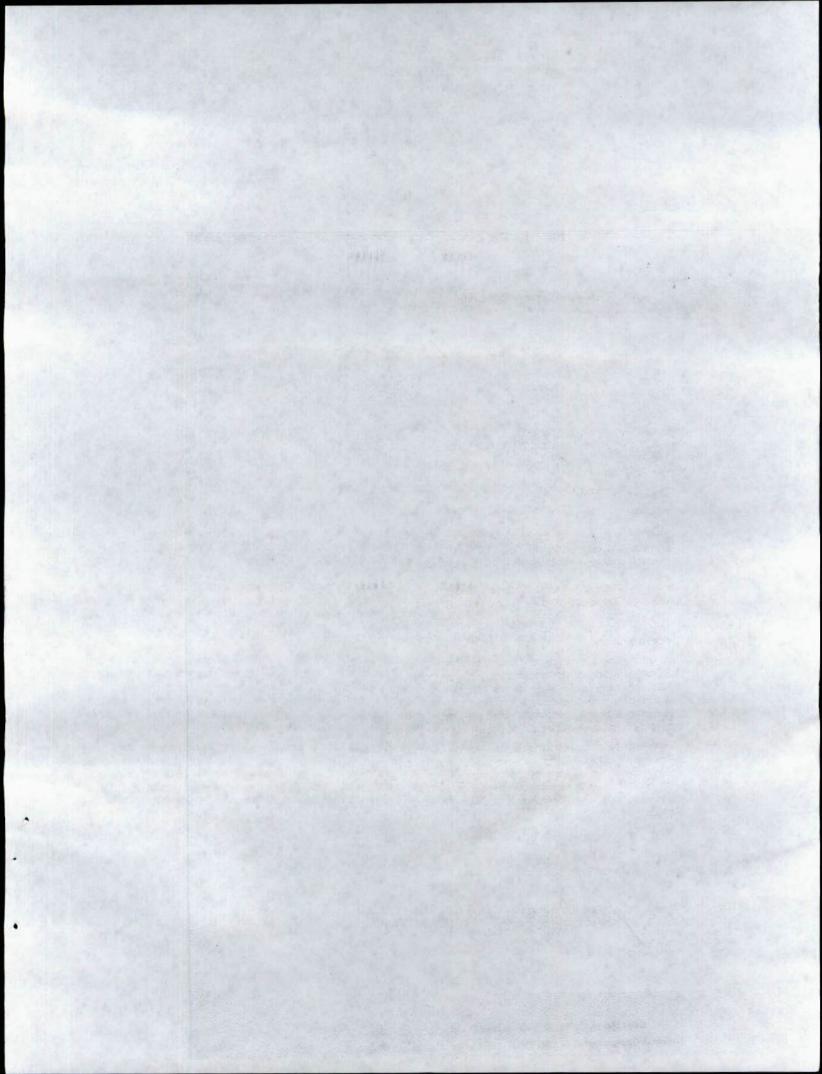
En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a>, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad <a href="www.supertransporte.gov.co">www.supertransporte.gov.co</a> en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribio: ELIZABETHBULLA
Revisó: RAISSA RICAURTE
C: Users elizabethbulla\Desktop\CITAT 64301.odt





# Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia





Department to SEGOODA D.C.
Chiques S.A. Textool Policies and Chicago S. Textool Policies S. Textool Policies S. Textool Policies S. Textool Policies S. Textool S. Te

COPIES DISPISIONAL DE CONTRACTIVO PARTICOLINA MULTIPOLINA MULTIPOL

in State of the Taylor of the Taylor of the Taylor of the Taylor of the Carlor of the Taylor of the

Oficins Principal - Calle 63 No. 9<sup>a</sup> - 45 Bogotá D.C. Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. Dirección de Correspondencia - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co

